

INDECOPI realiza modificaciones a su régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones

El 13 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Directiva 001-2020/TRI-INDECOPI, la cual modifica la Directiva 001-2013/TRI-INDECOPI, Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los Órganos Resolutivos del Indecopi. A continuación, comentamos las modificaciones implementadas:

1. Se modificó el numeral 3.3 del artículo 3, el cual regula los supuestos en que el destinatario o la persona capaz que se encuentra en el domicilio se niegue a identificarse o a recibir el acto administrativo objeto de notificación:
 - **Supuesto en el que el destinatario o persona capaz que se encuentra en el domicilio se niegue a identificarse y/o especificar el vínculo que sostiene con el administrado:** se entenderá válida la notificación efectuada directamente con dicha persona. Para tales efectos, el notificador deberá dejar constancia expresa de la negativa en un acta, la cual deberá contener los datos del destinatario, el número de expediente y del acto administrativo, la fecha y hora, la dirección de domicilio, y los datos del notificador.
 - **Supuesto en el que el destinatario o la persona capaz que se encuentra en el domicilio se niegue a recibir la notificación:** se levantará un acta que contenga los datos mencionados en el apartado anterior, la cual acompañará al acto administrativo objeto de notificación y deberá ser dejada bajo puerta, circunstancia que también deberá consignarse expresamente en el acta.
 - **Acreditación de las características del lugar en el que se realizó la notificación:** en el acta mencionada en los acápites anteriores se deberá indicar las características del lugar donde se efectuó la diligencia; y, en caso sea factible, se deberá adjuntar también una foto del domicilio al cual se acudió.
2. Modificación del artículo 5.5, el cual regula una modalidad de notificación por publicación:
 - **Se elimina el requisito de doble publicación:** el órgano resolutivo entregará al administrado interesado, de ser el caso, el texto del aviso correspondiente a efectos de que proceda a publicarlo, por una sola vez, quedando a elección del administrado publicarlo en el Diario Oficial El Peruano o en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Las modificaciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, pueden ver la Directiva completa en el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/normas>

Nuestro equipo de Competencia y Propiedad Intelectual:



**JOHN-ANDRÉ
FLORES URIBE**
Abogado Asociado del Área
de Competencia y Propiedad
Intelectual.
j.oreu@bvupe



**CARLO FABRICIO
SÁNCHEZ CONCHA**
Jefe del Área Propiedad
Intelectual y Competencia
f.sanchez@bvupe



**ALEXANDRA
ESPINOZA**
Asesoría del Área de
Competencia y Propiedad
Intelectual
a.espinoza@bvupe